



**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE  
NEIVA HUILA**  
Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321  
cml06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Neiva (H), veintiséis (26) de mayo dos mil veintitrés (2023)

Demandante : COOPERATIVA UTRAHUILCA  
Demandado: HERNANDO LUIS MEZA SÁNCHEZ - HERMES  
MANRIQUE RAMIREZ Y OTRO  
Radicado : 2009-00438

Atendiendo lo solicitado mediante correo electrónico por el demandado HERNANDO LUIS MEZA SÁNCHEZ, respecto del pago de los depósitos judiciales, en razón a que mediante auto de fecha 12 de junio de 2012 se declara la terminación del proceso por pago total de la obligación; y una vez consultado el portal del Banco Agrario de Colombia se evidencia que con ocasión a las medidas cautelares decretadas, no existen títulos pendientes de pago que le hayan sido descontados al demandado señor Hernando Luis Meza, por lo que NO es procedente acceder a la solicitud.

Por lo expuesto se;

**RESUELVE**

**PRIMERO: DENEGAR** lo solicitado por demandado, señor Hernando Luis Meza Sánchez, por las razones expuestas.

**NOTIFÍQUES,**

JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ  
JUEZ